



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000065

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2024-A-MDO-Q/C

Oropesa, 29 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO.- El expediente matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de Oropesa, y con el respectivo registro de trámite documentario, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"*, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en cuanto a la protección a la familia y la promoción del matrimonio establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven al matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley";

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Artículo 248º del Código Civil, señala que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.";

Que, en cuanto a la persona facultada a celebrar el matrimonio, señala el Artículo 260º del Código Civil que "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000064

Que, de acuerdo al numeral 16 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde tiene la atribución de "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil", cuyo artículo es concordante con el Artículo 259 del Código Civil, que precisa que "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar (...);

Que, el Artículo 41º de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que "El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley";

Que, de la revisión del Expediente Matrimonial ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Oropesa, presentado por Damian Tito Anaya, identificado con DNI. N° 48434821 y Doña Maria Elena Tito Ayme, identificada con DNI. N° 47546763, solicitan contrarrear matrimonio civil en esta municipalidad, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes, por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, el cual será celebrado el día 27 de abril del año 2024;

Que, dentro de ese contexto y estando al amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente declarar la capacidad para contraer matrimonio civil de las personas antes referidas;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20, los Artículos 17, 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de contraer Matrimonio Civil de Don DAMIAN TTITO ANAYA, identificado con DNI. N° 48434821 y Doña MARIA ELENA TTITO AYME, identificada con DNI N° 47546763, el cual será celebrado el día 27 de abril del 2024, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto Resolutivo a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley, debiendo brindar las medidas necesarias para hacer efectivo su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
Archivo
RC